



**Prevenir es mejor
que reprimir**

Información básica para prevenir
detenciones arbitrarias contra jóvenes

- Contar con una o un abogado o con alguien que la o lo asista al momento de rendir declaración. En caso de ser una o un joven con menos de 18 años, contar con la presencia de quien ejerce la patria potestad o de su representante legal.
- No ser objeto de incomunicación.
- Saber quién la o lo acusa y de qué; en su caso, confrontar a quien causa y tener acceso a la constancia de la investigación en su contra.
- Poder ofrecer pruebas en su defensa.
- En caso de que la persona detenida tenga menos de 18 años, seguir su procedimiento en libertad si la autoridad competente lo considera oportuno.

La autoridad debe respetar estos derechos y sancionar cualquier abuso de poder. Para lograrlo es importante promover una cultura de la denuncia del abuso de poder, así como impulsar el respeto, promoción y reconocimiento de los derechos humanos entre los cuerpos policiales

La aplicación de la ley no debe ser selectiva o discrecional: eso llevaría a la práctica discriminatoria y desigual. Promover medidas a favor de los derechos humanos, la participación y el desarrollo es una tarea del Estado: debe garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos de las y los jóvenes.

¿Cuándo se considera que una detención es arbitraria?

Cuando una autoridad detiene a una persona sin obedecer los requisitos legales de una detención, es decir, cuando en definitiva es imposible invocar alguna base legal que la justifique.

¿Cuándo es arbitrario un arresto o detención?

Existe la posibilidad de que se realicen detenciones que, aunque estén sustentadas por la ley, resultan injustas, por lo que se pueden considerar arbitrarias; por ejemplo, cuando la ley en virtud de la cual se realiza la detención es imprecisa, excesivamente amplia o viola otras normas fundamentales, o cuando alguien ha sido detenido(a) de manera legal pero permanece retenido(a) después de que una autoridad judicial ha ordenado que sea puesto(a) en libertad.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos advierte de tres formas de detención arbitraria: 1) la extralegal (sin base legal); 2) aquella en que se viola la ley; y 3) la que, aunque se efectúa de conformidad con la ley, constituye un abuso de poder.

¿Se puede detener a una persona por su apariencia?

¡No! Ésta sería también una detención arbitraria, es decir, no tendría una razón legal e iría en contra del principio de inocencia. Las detenciones deben hacerse sólo cuando existe una razón para ello.

La apariencia o la vestimenta suelen utilizarse como pretexto para detener a personas aduciendo que son "sospechosas". Su aspecto se convierte en un argumento para afectar libertades a través de actos de revisión ilegal (revisiones de rutina), efectuados con el pretexto de buscar objetos prohibidos en posesión de quien se sospecha.

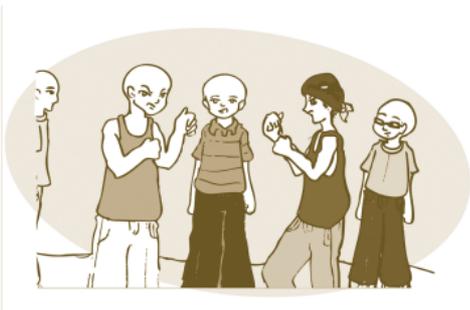


La seguridad no es sólo una cuestión de ley o de orden



Una persona sólo puede ser privada de su libertad por los motivos que marca la ley y de acuerdo con los procedimientos establecidos en ella. Por eso, toda intervención de la autoridad policial debe hacerse en atención a sus atribuciones, con apego a las garantías de legalidad y defensa, sin ningún exceso ni abuso de poder y con respeto a la vida privada y la libertad de las personas.

¿En qué casos puede ser detenida una persona?



Quando existe una orden de detención girada en su contra por una o un juez competente, a señalamiento expreso de la presunta víctima con pruebas que confirmen la participación de la o el detenido en una falta o conducta señalada como delito, y en caso de flagrancia, es decir, cuando se está cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo realizado.

Las y los jóvenes tienen, entre otros, el derecho a:

- Fortalecer las identidades juveniles
- No ser discriminados(as)
- Formar organizaciones juveniles
- Obtener integración y reinserción social
- Ejercer una vida sexual responsable e informada
- Contar con un trabajo
- Recibir educación
- Participar plenamente en lo social y político
- Disfrutar de buena salud
- Expresarse libremente
- Acceder a la cultura
- Llevar una vida digna

¿A dónde acudir?

- **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**

Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla, del Álvaro Obregón,
01030 México, D. F. 5229 5600

Recibe quejas por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por servidoras y/o servidores públicos capitalinos.

- **Locatel De joven a joven**

Tel.: 5658 1111

Brinda orientación e información las 24 horas del día.

- **Cauce Ciudadano, A. C.**

Oriente 85 núm. 2822, col. 7 de noviembre,
Tel.: 5551 6409

Trabaja con jóvenes en situación de riesgo.

- **Fundación Mexicana de Reintegración Social Reintegra, A. C.**
Amores 32, col. Del Valle,
Tels.: 5536 7174 y 5536 8447, correo-e: reinteg@reintegra.org.mx

Ofrece asesoría y defensa legal, y brinda apoyo psicológico a personas entre 12 y 17 años de edad, carentes de recursos y/o pertenecientes a grupos étnicos marginados que, acusadas de una infracción, manifiesten disposición de trabajar con el fin de promover sus derechos y obligaciones, para así evitar su reincidencia.

- **Centro Juvenil de Promoción Integral, A. C.**
Calle del Ángel 32, col. San José Insurgentes,
Tels.: 5598 4592 y 5598 9241

Trabaja con jóvenes para aumentar la participación social, y la formación y la especialización en el trabajo juvenil.

- **Centros de Prevención Comunitaria Reintegra, I. A. P.**
Héroes 59, col. Guerrero,
Tels.: 5535 1701 y 5566 2246